CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LA GCRNE 2026,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, EN LO SUCESIVO **"EL CENACE",** REPRESENTADA POR **LIC. NOÉ GERARDO PEÑA CHAVARRI**, EN SU CARÁCTER DE **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Y POR LA OTRA, **"ALCOSE DEL CENTRO, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **EL C. FRANCISCO HEREDIA SANCHEZ,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CENACE" declara que:

I.1 Es una **entidad** de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, es un Organismo Público Descentralizado creado mediante Decreto del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 1°, párrafos primero y tercero; 3°, fracción I; Y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3° de su Reglamento; así como el apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada anualmente en el Diario Oficial de la Federación.

De acuerdo con el artículo Segundo del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; operar el Mercado Eléctrico Mayorista; garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución; así como proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 15, fracciones de la I a la XX, del Estatuto Orgánico del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, publicado el 20 de abril del 2018, en el Diario Oficial de la Federación, el **LIC. NOÉ GERARDO PEÑA CHAVARRI**, en su carácter de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE** con R.F.C. **PECN790513359**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser

sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía,** en adelante las **"POBALINES"** suscribe el presente instrumento el **LIC. JULIO ENRIQUE NAVA ESCAMILLA , JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS** con R.F.C. **NAEJ810209BQ1,** designado por el titular del área contratante de la convocante para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO** de carácter **NACIONAL** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35, párrafo primero, fracción VI, 36, 39, párrafo primero, fracción I, 59** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP";** y **34, 62, 65, 66** de su Reglamento, **como parte del Acuerdo Marco mencionado al rubro**

I.5 **"EL CENACE"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED No. 600035291** de fecha 19 de febrero de 2026**,** emitido por la **GCRNE.**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° CNC140828PQ4**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, mediante la **Escritura Pública No. 17,515,** de fecha **20 de octubre de 2009,** en la **Ciudad de San Luis Potosí** pasada ante la fe del **Lic. Guillermo Delgado Robles, Notario Público No. 20,** con ejercicio en la **Ciudad de San Luis Potosí,** bajo el **Folio Mercantil Electrónico 26738*1** con fecha de inscripción **23 de noviembre de 2009,** denominada **ALCOSE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.,** cuyo objeto social es a) Compra venta y prestaciones

de servicios de todo tipo de limpieza, mensajería, jardinería, fumigación, vigilancia, construcción, servicios de copiado, artículos de papelería, artículos e implementos para la limpieza, equipos y sistemas de limpieza y sus accesorios, artículos e implementos para construcción, la exportación, importación de todo lo que se relacione o pudiera relacionarse con el servicio la adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto y la celebración de todos los actos contratos que sean necesarios para su objeto**,** entre otros, **SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES.**

II.2 El **C. FRANCISCO HEREDIA SANCHEZ**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Póliza No. 364**, de fecha **02 de diciembre de 2015**, pasada ante la fe del **Lic. Luis Miguel Meade Rodríguez**, Corredor Público **número 6,l** con Ejercicio en la Plaza del Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, bajo el **Folio Mercantil Electrónico 26738-1** de fecha de registro **22 de enero de 2016**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ACE091020CF6.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle Los Naranjos No. 132, Col. Las Flores, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, C.P. 78430,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LA GCRNE 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la **INVITACIÓN A PARTICIPAR DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA** y demás documentos referidos en las Declaraciones de este contrato y su **ANEXO TÉCNICO "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2026, "GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$509,000.00 (quinientos nueve mil pesos 00/100 M.N)** más impuestos que asciende a **$81,440.00 (ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** que hace un total de **$590,440.00 (quinientos noventa mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en **MONEDA NACIONAL** es(son):

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
1	Servicio Integral de Limpieza 2026 Gerencia de Control Regional Noreste	Servicio	10	$50,900.00	$509,000.00	$590,440.00

El precio unitario es considerado fijo y en **MONEDA NACIONAL** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LA GCRNE 2026,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a **los servicios** efectivamente prestados y a entera satisfacción del **Administrador del Contrato** y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2026, "GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes y/o servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual

deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE".**

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **ANEXO TÉCNICO "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2026, "GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE".**

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2026, "GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"** y fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será **A partir del fallo u oficio de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTÍA DE ANTICIPO (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" entregará a **"EL CENACE"**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo deberá garantizarse en los términos de los artículos 69, de la **"LAASSP"**, y 126, fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha

obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción **II**, de la **"LAASSP";** 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **Indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10%** monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones

contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

*Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022, "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"*

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(INCORPORAR NUMERO DE MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL CENACE"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2026, "GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"**
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2026, "GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"**.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como Administrador(es) del presente contrato a **LIC. JULIO ENRIQUE NAVA ESCAMILLA** con RFC **NAEJ810209BQ1, JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO TÉCNICO "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2026, "GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su

responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL CENACE", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2026, "GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"**, las cuales se calcularán del **0.2% al 5%** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente.

Criterios para la aplicación de deductivas en la contratación de los servicios:

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
X		Regular: 1%, si la calificación se encuentra entre el 99% y el 90%. Mal: 3%, si la calificación se encuentra entre el 89% y el 80% Deficiente: 5%, si la calificación fuese menor o igual al 79%. Sobre el importe neto de la factura mensual presentada antes de impuestos	El "Administrador del Contrato" y el Supervisor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" conjuntamente elaborarán el reporte de evaluación de la calidad mensual de "EL SERVICIO" **(Anexo A)**, el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular", "mal" y "deficiente". En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular", "mal" o deficiente, se procederá a aplicar una deducción.	Incumplimiento en la calidad de las actividades realizadas, diarias, semanales, quincenales, mensuales, bimestrales y trimestrales.	Administrador del Contrato

X		2.5% Sobre el importe neto de la factura mensual presentada	En caso de que no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del personal que presta el servicio por parte de LOS POSIBLES PROVEEDORES, así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato
X		2.5% del importe neto de la factura mensual presentada por elemento no dado de alta en el período	En caso de que, en la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato
X		0.5% por día y por elemento del importe neto de la factura mensual presentada	En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato
X		0.2% del importe neto de la factura	**Por cada día y por cada trabajador** que no se presente debidamente uniformado e identificado.	Falta de uniforme completo	Administrador del Contrato
X		0.2% por evento del importe neto de la factura	En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.	por indisciplina	Administrador del Contrato
X		0.2% por evento del importe neto de la factura	Cuando no se presente el sustituto dentro de un plazo máximo de 2 horas, derivado de la inasistencia de alguno de los elementos requeridos por **"EL CENACE"**, a fin de dar	Por no presentarse el sustituto dentro de un plazo máximo de 2 horas	Administrador del Contrato

			cumplimiento al **SERVICIO** de forma ininterrumpida.		

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL CENACE",** y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la GCRNE, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO "Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"** parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)**, por cada **DÍA** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato de **"EL CENACE"** determinará el cálculo de la pena convencional, y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la GCRNE, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de

Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**. Cuando "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a "EL CENACE" el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen,

hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO "Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"** y presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **“EL CENACE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL CENACE” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios

originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.
Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y

verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código

Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. NOÉ GERARDO PEÑA CHAVARRI	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PECN790513359
LIC. JULIO ENRIQUE NAVA ESCAMILLA	JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	NAEJ810209BQ1

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ALCOSE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ACE091020CF6

Contrato: 800061207

Cadena original:

2f225599ba6775ebe7e403cec77fd273c944d0fa857b84760324f5e9acbe6768

Firmante: NOE GERARDO PEÑA CHAVARRI
RFC: PECN790513359

Número de Serie: 10000007210115 65
Fecha de Firma: 12/03/2026 12:32

Certificado:

MIIGRTCCBC2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MjEwMTE1NjUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI1MTIxODE1MTEyOVoXDTI5MTIxODE1MTIwOVowgdAxIjAgBgNVBAMUGU5PRSBHRVJBUkRPIFBF0UEgQ0hBVkFSUkkxIjAgBgNVBCkUGU5PRSBHRVJBUkRPIFBF0UEgQ0hBVkFSUkkxIjAgBgNVBAoUGU5PRSBHRVJBUkRPIFBF0UEgQ0hBVkFSUkkxCzAJBgNVBAYTAk1YMSAwHgYJKoZIhvcNAQkBFhFub2VnMkBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNUEVDTjc5MDUxMzM1OTEbMBkGA1UEBRMSUEVDTjc5MDUxM0hOTFhIWDA3MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAkkcCkDFEWUJMNX3VvIGJeHPb4KPy6XHxMWe4xveUPqWVUiRAxUFrgHWzYdZFlgaJcNdeW4s38U+bILhEJKSr8uoYXlnqF4zl1MioXLjcLPlTHVma62BtKVM32Lea+5HeR9oAPWgDb9RO Q2ojiayjQaL5qt/hOHFmYyvEM+Qzl8GuaSlMIk1ES+hM32W5CP8AKKJLBWc48De6TkTgChhDMiNfo2AQM/K/wxoXFJJXjc/SLyHFsRq+meqAvJes4I+4NiX0cjgLdTucabPXnYIr7acIaiUVGwD3qB+96o2T6DDS 1nCRvBc1mQZe6t6+OtD2MGh1RFcWuiFK0tA8aIo82wIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0G CSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAMSlBQV2iatUhqr9WcgPojrJXY2UQe1YaIEAeF1NeweW7t2WExw7gh8cLqQdzpTMk4Iy62SW/Dr+DUZo5HC5qezC0ya9OObvbleZIKOQVWXXi36Ri+qraRbvmYm+M1bUdHvWDdhx19 8Bngi+kHo1OQjAaBHjjc8trWW6zVC4WtMi4Fo3hMCVQiL/9O1+pU9ElND8nlmCpb8ZOquqWUXIvoUSLuaorxyYzlF1PAhNNtLDyP+KDJwLiPWoNvcm3wAt7+SIGPESChpcCS/2GZOYlesaqKBByeEzPmZJKUezXH g+uAOrnpRC7aP+PzdGEHAQJOhJob7VKBpPHXbnrh67q5QR/f8HMuEmWG/fsAn0adjYidhHsf0xJG+6lbWE+ak/+dWke43qVlWZ7Q3h88aOdUEnq53yt+Hx+HaOOI6+9EYTdCaILFMmhQDNDhuOtf0hA4odRyBfQR emBMeYt/FNugcPwVamWPtGsyBA8DqWkdrRLbdLXAhHFf/wj5OZ/6BQW2XrnaVh1xj9jiD7IQKgTggaaO4+ufAne7Zpk0Vou0qT3uCB0UjnKsbVzKwVlbyQdPQnC40k/g2GVB3BXi0lvRr+7uZ4wQGb5WClptYj2X RoGJETVPsTdwIBXQA8Yryr5WLrRoqnfXPIzCOGR5G+rP+mX5JWU34fUWIKt78ypAkg==

Firma:

DRmHlxT4kNq94GJHdeaTuM5LvFInR6UN0chE/fLPPaEa9Ls8wieVvnZbc/iqP5OmzKGzer6Nnfk5UKiy+ikBkqsW3ilU4N/hsx2+0Ut7d3D/n2LZqUYw4bWhXK+KyzzycsqTbaBJ1ssbPkEL5ZSLBt819I9fcKK1 013ELpxUdv1ahbJFTlFJcs2ebqJeY2NJl+QzAS895MrohK/hAko0yg0FBx76hRwzW4t+I8P0aLluV/qgJ9WXTlsHegwvtlAeK5LSiF8h9ot4IQEiWsBx8HwsrDNqQ9NFP3nI+Cfxjs9nsl8C/DcZnKoA9ESdo+zR yd2JnFr3Sjv2bVvZtHZFng==

Firmante: JULIO ENRIQUE NAVA ESCAMILLA
RFC: NAEJ810209BQ1

Número de Serie: 10000007210106 26
Fecha de Firma: 12/03/2026 12:33

Certificado:

MIIGTzCCBDegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MjEwMTA2MjYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI1MTIxODE1MTEyOVoXDTI5MTIxODE1MTIwOVowgdoxJTAjBgNVBAMTHEpVTElPVEVOUklRVUUgTkFWQSBFU0NBTUlMTEExCzAJBgNVBCkTHEpVTElPVEVOUklRVUUgTkFWQSBFU0NBTUlMTEExJTAjBgNVBAoTHEpVTElPVEVOUklRVUUgTkFWQSBFU0NBTUlMTEExCzAJBgNVBAYTAk1YMSEwHwYJKoZIhvcNAQkBFhJ6aWRfd2dAaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDU5BRUo4MTAyMDlCUTExGzAZBgNVBAUTEk5BRUo4MTAyMDlITkxWU0wwNzCCASIwDQYJ KoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIrgN1dmQMiE+QvP1zGtXuLpnvtH4WXXIdLN+L0OPIMTzTtaJnVL/+wDY1aHTzoQjEVQkQPr9T+/jkOcZctwuTgqRZ69RX1k8+a+S0DFVVhdyiw9FwF15RVGVw/MfbZs Kvs8/Jc9V4Ymcq8fsqAo4dC1Kym8xJ+gU2Ifb0UxJiRaFUdY7plY07OMyAPAIlKlh26oQpoxxcMUzmnPCY9dnn3ULqKV3EJTm6q+Am1JcDG9RbWH3XMZvFsCfZ4II6eWPG8ITdAOYtFf3/aH5PCjhP8HE37gkC8I NgRZOyIa73xLUY+1cTb3w0fgNkZZagKZgkYWWxRSdw17pSMUwwUe6O0CAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggr BgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAeuPjMs7vDIjPdAqX4RcuqZfywQq24GGw0u1VZY+UwnjOCk+ZeoQxacdz0pyGYkhHidY9tiVTrTl+1cWYUgKf3gYzwnKSzmgjsp+GVgIhWLG0pcLKyfcThSCrhei6 lM1edDgTDehXFQMgwq/0QE6kXGCBy4LLA6QK/sDpcYDbCrWyhvYZpmaHwK3rephTHPgZ/oEeyH+2gzobjOY7yrH8G/m3xsBWUyBhCNMeUSUieZUN2/mqk7y2RZZGgCS6edWAC+Epv594ZVh8X9SCFDDegVWbppmO y9+7YBb36MvUzsNwfad8gwLSxC5Hv48kFiPU1Fy5+LiFBBWgjhiBprCgMIZNtXAy5UoeKxN8BocjL3nDxWzVZ30cH5X0eB6fnL3839bzTocKTdIg6kuE3FsXnBhg4axRxQojg+Ewu5y54x8zBlh6drlEoOj+3+kB yYG6l/+LIhHYCorbEFWebmaXY3CGBN2+fJC23XRGdcD4tP7JNZ+cQPi0sMTkzTM0QCp6BrafPXapuubAfu368Ni87LwH9ue36SpH3dDK1Sd0YX/mS313HUCzgZ/8QLAfFlGCFJPivdVTwgN4P5/m6HNLEfjDrZru Z2Zy9qoOphDSg1wX4lvOkjeVc8ZazJ0Z9wroqpVLFo15Dc5+FPv/3hdioNg8I3YMZb6Xhw0FHop3hvg=

Firma:

fVn/R6qENkrSNZxQf63kO1bh28mOItfS59EXvaenPOZnbJ4i0YJFyKrH3s1dRt21pLLlySgECQBBSsSssR2ZTMyVpSErQMkOmoKG7jxW62uMGN/dC29CmdcFkT5mJFp+NucWZlO8us7YNQUc1+krHJUvGMwxCE+v JEV+NRLCgLFvjFcq60RwKn39fFUvLmzPiKXsG6fXqH3GPSbiYxTVMnboYB+WJRwUtCj9nG02JL5nUR+jS5IY0cEPXAa3zZSIpoA3U3dIYTsuH+flX06p4crCfoUpo6REk4Cwn+ih6Ntwz5wMmBQCrdoyPzx3i6u3 GW4WFfSNvLD4pyCuLwMs4w==

Firmante: ALCOSE DEL CENTRO SA DE CV
RFC: ACE091020CF6

Número de Serie: 10000007211436 65
Fecha de Firma: 12/03/2026 12:59

Certificado:

MIIGYDCCBEigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MjExNDM2NjUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI1MTIyNjIzMjkxNVoXDTI5 MTIyNjIzMjk1NVowgesxIzAhBgNVBAMTGkFMQ09TRSBERUwgQ0VOVFJPIFNBIERFIENWMSMwIQYDVQQpExpBTENPU0UgREVMIENFTlRSTyBTQSBERSBDVjEjMCEGA1UEChMaQUxDT1NFIERFTCBDRU5UUk8gU0Eg REUgQ1YxCzAJBgNVBAYTAk1YMSYwJAYJKoZIhvcNAQkBFhdhbGNvc2UyMDAwQHlhaG9vLmNvbS5teDElMCMGA1UELRMcQUNFMDkxMDIwQ0Y2IC8gR09MQTcyMDUwN0JaODEeMBwGA1UEBRMVIC8gR09YTDcyMDUw N01aU05YUjA5MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA0BzOKksi0Y2LFXsKWcoPpoNjZq8qOYwniqP/e1BdxuVdTAvaX2OhTSSB2GVWJmPF5PWQ7L1ytkiSPbFDMVYZXVDgSMxVIkhsaMr7Lzpo iKYLCn3d5MvXpgBg+haoBZMOeu1OyMBkulYHElBWoEvVPP4Fjazo23TsKaTBtypm68gpKfrFAaPwfAParAoUFhpTCQTABYc7KEJyVVlktBY94imOXsRqoxl/7Q4jP01ZxpDs59tT7PpMOS9CqqiUFlm2ZeN41mq7 HlNdn25caw8Wmh/u0WwtsO2zZBIznMMdc/NvDaQkevd5+lxtvswTtNJFxvxRr21O/4h/X2t0uSQWuwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0l BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQBs+wdv/wzfxUxZPSZDI8I2CqMMewmU1EqeVfBwk/eRASpbdclgUOB26xZjUAgTKB/T/yGR/skXcvAC0XCOYe+gU9+k5LuXApR6ATWk 1HvWuVSCBWEGZSmN4X0qvPlDoS/VyawPOa90aa+0PytPsQxoS/f3564l/T7dLNQMhtS8HYvwEs+SGzRuc/JJE8HOSzbzIc73padCcMgy83rAduZzKa0hZaeEAmCPDn0Jk0pmASiqQatTayPOSMzPiRAn56zKztJR TiyxncP+gPSxvGQ8Gr1T94JOi2zR+qJHtVBlnuC4VFr/vS1sk49dA3QcA1pRMDHwrso5zBmC1ur5cQhCMZd9vNzfBdW+HwXZQGIqnWqeumGTZoXqd+tEFHjriEwnzdrojDVLABUTFvBtog1XgCDcA0h2XuRQT0Qj PCbA+GxrvZ/jRexZLuNHd4X7Ox3VlS5rE+5CuTf6l4g/MiS7UcsXfjn23+u1H0xU2w9Fkwfwid1tJ4AEFqdCuHb/tGsEnceI37UI74IKuBVH0FxEyUhY+byBoXNPHOWDlk24R+satz+p//dNg/QsSESil8JwFJkG a7ZKvgx3mWyL5F14O7YAXcMtFtq1Zt8izwuMNEcqqZ6HM/DiT7gN5p88iOEce/amJz+jacegxCgBF4UlnhXCrN+M2RdelE97rRA45A==

Firma:

Contrato: 800061207

IZAscFLq9if41uIth8p9NUAsiKt73aFV5Jh5r+3KaRlCCWUNiZpTXV/GQJ2lfyuN/xnQJG/UBsig4JjYcZ6mWvw1ayQvlA54SXFQ2klYvXWDt1hYcRxvQvmslInhPZhqds8KPFgcYHWMTItEnklyjTcDKKXTya/J
rgRu4uObj+UQ9swAz62KXT8bM8FQfqY/dthcrPjsNX/6Pj0iiuslNGbELIMR4kuhgfu88bRpmd+1yVZn4JImWCzrdzwExPacyEooTK7k4KN9HFSK7T2c+LVCxMjHktYYEOD0IW44AeEDXtHPHCY+NUu8ucwaopiS
oJiY0nV5eAk60kFRY5B+QQ==

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"

1. Objetivo de la contratación

Proporcionar el "Servicio Integral de Limpieza", en adelante el SERVICIO, en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LEY), en adelante **"EL CENACE"**.

2. Descripción general del servicio

El **SERVICIO** consiste en mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles destinados a la operación de oficinas administrativas y de atención al público de **"EL CENACE"**, a través de acciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, y que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos con el objeto de proteger la salud humana; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del **SERVICIO**. Para efectos de la administración del **SERVICIO**, **"EL CENACE"** designará en los contratos específicos que celebren, a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. De la misma forma, LOS POSIBLES PROVEEDORES que se adhirieron al Acuerdo Marco del **SERVICIO** se obligan a designar al o los ejecutivos de cuenta que se requieran para cumplir con las necesidades de **"EL CENACE"**, así como proporcionar a éstas los nombres y datos de contacto (teléfono de oficina y celular, así como correo electrónico y horarios de atención) de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del **SERVICIO**.

3. Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario.

4. Vigencia del contrato

A partir del fallo u oficio de adjudicación y hasta el **31** de **diciembre** del **2026**.

5. Metodología

LOS POSIBLES PROVEEDORES que se adhieran realizarán la ejecución del **SERVICIO**, con base en las funciones y los aspectos metodológicos que determine **"EL CENACE"** de conformidad con lo establecido en el numeral 6, inciso f) del presente Anexo.

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"

6. Lineamientos generales

Los trabajos de limpieza se realizarán en el inmueble que determine **"EL CENACE"**.

La ejecución del **SERVICIO** en el contrato específico se sujetará a los siguientes lineamientos.

a) Las ofertas que presenten **LOS POSIBLES PROVEEDORES** deberán considerar el costo mensual por operario y supervisor, de conformidad con las necesidades establecidas por **"EL CENACE"** para cada uno de los inmuebles relacionados respectivamente, conforme a lo señalado en el presente Anexo. Este costo deberá considerar los materiales, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el presente Anexo que requieran para la prestación del **SERVICIO**.

b) **LOS POSIBLES PROVEEDORES** que resulten adjudicados tramitarán los permisos y/o autorizaciones necesarias, para la prestación del **SERVICIO** a que se refieren en el presente Anexo; y deberán contar con ellos previo al inicio de la prestación del **SERVICIO**.

c) **LOS POSIBLES PROVEEDORES** serán responsables de realizar el **SERVICIO** de acuerdo con las características de cada uno de los inmuebles y de lo que determine **"EL CENACE"** de conformidad con lo establecido en el inciso f) del presente numeral.

d) **LOS POSIBLES PROVEEDORES** deberán contar con recursos financieros, humanos, técnicos y materiales suficientes para el cumplimiento del **SERVICIO** objeto del presente Anexo.

e) La disposición de residuos sólidos se realizará de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable en la materia y, en su caso, a la que está obligado **"EL CENACE"**.

f) **LOS POSIBLES PROVEEDORES** proporcionarán el **SERVICIO** de acuerdo con la siguiente tabla de actividades:

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"

Áreas		Descripción de la Rutina	Periodo	Frecuencia
Pisos				
1	Piso de Madera (Duela y Parket)	Mopeado	Diario	1 vez al día
2	Piso Laminado	Barrido	Diario	1 vez al día
		Mopeado	Diario	1 vez al día
3	Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.	Barrido	Diario	1 vez al día
		Trapeado	Diario	1 vez al día
4	Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica	Barrido	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
5	Escaleras	Barrido	Diario	1 vez al día
		Trapeado	Diario	1 vez al día
6	Elevadores	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Limpieza	Diario	1 vez al día
7	Estacionamiento, Azotea y Áreas Comunes	Barrido	Diario	1 vez a la semana
Núcleos Sanitarios				
8	Baños	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Diario	2 veces al día
		Desodorizado	Diario	2 veces al día
		Lavado de Muros	Semanal	1 vez por semana
		Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Diario	Las veces que sean necesarias
		Despachadores de jabón líquido	Diario	Cada vez que se agote el jabón
Mobiliario				
9	Escritorios, Carpetas, Charolas y Accesorios de Escritorio	Limpieza	Semanal	1 vez por semana
		Lavado (metal)	Quincenal	1 vez a la quincena
		Encerado (madera)	Quincenal	1 vez a la quincena
10	Cestos de Basura	Vaciado	Diario	Las veces que sea necesario
		Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
11	Enfriadores de Aire (Rejillas)	Limpieza	Mensual	1 vez al mes

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"

Áreas		Descripción de la Rutina	Periodo	Frecuencia
12	Extintores	Limpieza	Quincenal	1 vez a la quincena
13	Despachadores de Agua (solo parte externa)	Limpieza	Diario	1 vez al día
14	Persianas	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
Cocina				
15	Cubiertas	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Limpieza	Diario	1 vez al día
16	Refrigeradores y Horno de Microondas	Limpieza	Diario	1 vez al día
17	Lavado de loza de servicios de café	Lavado	Diario	Las veces que sea necesario
Vidrios y Cancelería				
18	Vidrios Interiores	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
19	Vidrios Exteriores hasta 3.5 m	Lavado	Bimestral	1 vez al bimestre
20	Letreros de Información, Cancelería, Pasamanos, Chapas, Macetas, Macetones, Estructuras Metálicas, Zoclos, Puertas	Limpieza	Diario	1 vez al día
Muros				
21	Muros Internos	Limpieza	Mensual	1 vez al mes

g) El **SERVICIO** se realizará de acuerdo con los días, turnos y horarios que **"EL CENACE"** determinen:

DÍAS LABORALES	HORARIOS
Lunes - viernes	08:00 a 16:00

h) **LOS POSIBLES PROVEEDORES** deberán observar en lo aplicable para la prestación del **SERVICIO**, las siguientes Normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma

NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo
NOM-017-STPS-2024	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo funciones y actividades.
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán atender lo establecido en la NOM-030-STPS-2009, para coadyuvar en la mitigación de emergencias y contingencias sanitarias, así como atender las recomendaciones que emitan las Autoridades Sanitarias y cumplir con los protocolos de sanidad de cada centro de trabajo.

LOS POSIBLES PROVEEDORES se obligan a cumplir con las demás normas que le resulten aplicables a la prestación del **SERVICIO** a solicitud de **"EL CENACE"** que las requieran.

i) **El SERVICIO** será supervisado por el personal que designe **"EL CENACE"**.

j) **"EL CENACE"** establecerá las actividades que requieren de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, en función de las necesidades de operación del inmueble y de conformidad con el inciso f) del presente numeral.

k) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o del servidor público designado por **"EL CENACE"** y **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, convocándose con al menos una semana de anticipación.

l) **LOS POSIBLES PROVEEDORES** quedan obligados durante la vigencia de la prestación del **SERVICIO**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el servicio en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberán entregar mensual a **"EL CENACE"**, el comprobante de las cuotas obrero-patronales. En caso de no presentar el documento, se aplicarán la deductiva correspondiente establecida en el contrato específico.

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"

7. Lugar de prestación del servicio

El **SERVICIO** objeto del presente Anexo se prestará en el inmueble que indique **"EL CENACE"**, de acuerdo con lo siguiente:

Edificio de "EL CENACE"	Domicilio de prestación de "EL SERVICIO"
Gerencia de Control Regional Noreste	Avenida Estrellas No. 325, Colonia Contry, Código Postal 64860, Monterrey, Nuevo León.

8. Condiciones sociales

LOS POSIBLES PROVEEDORES estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del **SERVICIO**.

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad; queda prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

LOS POSIBLES PROVEEDORES tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del **SERVICIO**:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

9. Requerimientos

LOS POSIBLES PROVEEDORES garantizarán la prestación del **SERVICIO** de acuerdo con los siguientes términos:

9.1. Calidad en el servicio

Será responsabilidad de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, mantener la calidad del **SERVICIO** conforme a lo señalado en el Acuerdo Marco y en el contrato específico.

El **SERVICIO** deberá garantizar la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble. Se realizará el servicio de limpieza profunda semanal, el día que establezca **"EL CENACE"**. **LOS POSIBLES PROVEEDORES** se comprometen a realizar el servicio de limpieza profunda emergente sin costo adicional en situaciones de emergencia, por caso fortuito o de fuerza mayor (granizadas, mítines, inundaciones, cenizas volcánicas, sismos, incendios, actos vandálicos y eventos socio organizativos); deberá incluir los insumos necesarios para la debida atención del **SERVICIO**.

El personal de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** deberá tener experiencia en el manejo de los líquidos necesarios para cada actividad, sin poner en riesgo a los usuarios del inmueble, así como proteger y ser responsable de las superficies y/o elementos a limpiar. El personal de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** deberá tener experiencia en el pulido de todo tipo de superficies tales como: loseta vinílica, granito, cantera, recinto, duela de madera, piso laminado, etc.

LOS POSIBLES PROVEEDORES quedan obligados al término del contrato a coordinar con la empresa que prestará el **SERVICIO**, la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que **"EL CENACE"** cuente de manera ininterrumpida con el **SERVICIO** y sin costo adicional para las mismas.

9.2. Personal para la prestación del servicio

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán contar con el personal necesario que les permita prestar el cumplimiento del **SERVICIO** conforme a lo establecido por **"EL CENACE"**. En caso de inasistencia de un elemento, **LOS POSIBLES PROVEEDORES** deberán proporcionar un sustituto en un máximo de dos horas a fin de dar cumplimiento al **SERVICIO** de forma ininterrumpida. En caso de que **LOS POSIBLES PROVEEDORES** no cumplan con la sustitución en los términos señalados, se harán acreedores a la **deducción por inasistencia (falta)**. El personal se integra como a continuación se señala de forma enunciativa más no limitativa:

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"

- **SUPERVISOR DEL SERVICIO**

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán designar un supervisor de los elementos asignados a cada inmueble conforme a lo requerido por **"EL CENACE"**, sin costo adicional.

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán designar los supervisores requeridos por **"EL CENACE"** en cada inmueble, mismas que considerarán para dicha asignación que cada supervisor deberá tener bajo su vigilancia un grupo de entre 10 y 50 elementos asignados en un mismo turno; exceptuando los casos en los que el inmueble requiera un número menor a 10 elementos en total, en cuyo caso se asignará uno que cumpla dicha función, salvo en aquellos casos en los que **"EL CENACE"** expresamente defina que no requieren supervisores. **LOS POSIBLES PROVEEDORES** que resulten adjudicados deberán entregar la relación de supervisores responsables asignados al inmueble de **"EL CENACE"**.

Los supervisores tendrán la responsabilidad de supervisar, verificar y coordinar el cumplimiento de las actividades requeridas, así como garantizar la correcta organización y evitar tiempos muertos. Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa, deberá considerarse:

1.Supervisar:

1.1 La distribución de los operarios en las áreas del inmueble.
1.2 El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramientas.
1.3 El cumplimiento del programa de trabajo.
1.4 La correcta ejecución de las actividades conforme a lo requerido por **"EL CENACE"**.
1.5 Que se cumpla con los turnos requeridos por **"EL CENACE"**.

2.Verificar:

2.1 La realización de las actividades propias del **SERVICIO.**
2.2 Que las actividades de los operarios se realicen de la forma estipulada en el programa de trabajo.
2.3 Que los operarios se apeguen al programa en materia de protección civil, correspondiente al inmueble.
2.4 El correcto uso del uniforme, gafete y equipo de protección por parte de los operarios dentro del inmueble.

2.5 La asistencia diaria y puntual de los operarios.
2.6 Cubrir las ausencias de los operarios en los tiempos indicados.
2.7 Que el personal de limpieza abandone las instalaciones al término del turno asignado.

Las demás que le sean requeridas, relativos a la prestación del **SERVICIO** para **"EL CENACE"**.

- **OPERARIOS**

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán proporcionar el número de operarios requeridos por **"EL CENACE"**. Los operarios deberán registrar su ingreso y salida en el horario establecido en las listas de control de asistencia, que para tal efecto establezca **"EL CENACE"**. Durante su permanencia en las instalaciones, los operarios deberán estar debidamente uniformados (pantalón y camisola u overol) y portar el equipo de protección (guantes, fajas, lentes, casco, botas, etc.) y gafete de identificación proporcionados por **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, debiendo garantizar su buen estado para la prestación del **SERVICIO**. En caso de que **"EL CENACE"** requieran equipo especializado como chaleco reflejante, botas de seguridad, identificaciones de seguridad, entre otros, deberán señalarlo en su demanda agregada a **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, para considerarlo en la prestación del **SERVICIO**.

Los operarios por ningún motivo podrán realizar actividades administrativas, de vigilancia o actividades diferentes a las mencionadas en el contrato.

9.3. Propuesta de trabajo

LOS POSIBLES PROVEEDORES presentarán dentro de su oferta, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación del **SERVICIO**.

9.4. Maquinaria, equipo y herramientas

LOS POSIBLES PROVEEDORES presentarán dentro de su oferta por inmueble de **"EL CENACE"**, la relación de la maquinaria, equipo y herramientas en óptimas condiciones de uso, con los que garantizarán la prestación del **SERVICIO**, la cual deberá ser validada por el personal designado por **"EL CENACE"**, y apegarse al Apéndice I "INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES Y MAQUINARIA REQUERIDOS".

9.5. Suministro de material e insumos

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"

LOS POSIBLES PROVEEDORES suministrarán los materiales e insumos necesarios y suficientes para garantizar el óptimo cumplimiento del **SERVICIO**, de conformidad con lo solicitado por **"EL CENACE"**, quienes designarán el espacio para su almacenamiento y administración por parte de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, además deberá entregar los insumos y material en los primeros 5 días del mes de servicio, así mismo, deberá entregar la maquinaria en los primeros 5 días del inicio del servicio conforme a lo siguiente:

TABLA DE INSUMOS, MAQUINARIA Y MATERIAL.

Insumos	Cantidad mínima mensual
Aceite rojo para madera de 355 ml	1 pza.
Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro tipo fabuloso	20 pza.
Aromatizante para WC, varios aromas	10 pza.
Bolsa de plástico (60x90 cm)	100 pza.
Bolsa de plástico grande (1.20x60 cm)	200 pza.
Cloro al 100% botella de 1 litro tipo cloralex	20 pza.
Fibra abrasiva	5 pza.
Franela de algodón	5 mts. Gris.
Guantes de hule talla 7 y 8	10 pares
Jabón líquido para manos, biodegradable con olor a frutas	20 lts.
Jerga en rollo	0 pza.
Limpiador en polvo tipo AJAX	5 kg.
Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	3 pza.
Papel higiénico junior rollo de hoja doble resistente, color blanco.	4 cajas con 12 rollos cada caja.
Papel toalla hoja resistente, color blanco	0 pza.
Sarricida líquido, botella de 1 litro	0 pza.
Shampoo para alfombras tipo carbona	0 pza.
Tapete desinfectante, aromatizante y anti-salpicaduras para mingitorio, varios aromas, (tipo wiese).	25 pza.
Detergente en polvo bolsa de 10 kg.	1 bolsa

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"

Papel Higiénico jumbo rollo de hoja doble resistente, color blanco.	0 pza.
Limpiador para muebles en aerosol tipo blem	4 pza.
Acido oxálico	0
Thinner	0
Gasolina blanca	0
Gasolina Magna	0
Jabón de tocador neutro	10 pza.
Detergente en pasta para trastes tipo Axion	0 pza.
Maquinaria	Cantidad
Aspiradora industrial y sus accesorios	0 pza.
Despachadores de jabón líquido	0 pza.
Despachadores de papel para mano para toalla interdoblada	0 pza.
Despachadores de papel toalla rollo jumbo o junior	0 pza.
Escalera de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad de 5 peldaños	0 pza.
Pulidora industrial, accesorios y consumibles	0 pza.
Extensión eléctrica de uso rudo de 10 m.	0 pza.
Carrito transportador de uso rudo tipo diablito	0 pza.
Hidrolavadora de 5HP a gasolina con accesorios	0 pza.
Material	Cantidad
Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	6 pza.
Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera.	2 pza.
Cubeta de plástico	2 pza.
Escoba de plástico tipo cepillo (Cerda suave)	4 pza.

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"

Escoba de mijo tipo Popote	0 pza.
Jalador	2 pza.
Mechudo de algodón (Trapeador)	6 pza.
Brocha de diferentes medidas	4 pza.
Espatula metálica con mango de madera	2 pza.
Recogedor de lámina o de plástico con mango	4 pza.
Escoba de vara	0 pza.

Insumos adicionales para la adecuada realización de actividades.

Insumos	Cantidad
Fibras esponja trastes (tipo scotch brite)	12 pza.
Pastillas desodorante para W.C. (tipo wiese)	50 pza.
Moop completo tipo avion 90 cms.	4 pza.
Moop completo tipo avion 60 cms.	2 pza.
Acido Muriático botella 1 litro	6 pza.
Bolsa para basura tipo can liner 24 x 24 (en rollo)	300 pza
Repuesto funda para Moop 90 cms.	4 pza.
Repuesto funda para Moop 60 cms.	2 pza.
Papel Higiénico Jumbo rollo, hoja doble resistente, fluido céntrico, color blanco, Tipo Elite.	8 cajas con 12 rollos cada caja.
Sanitas toalla interdoblada	2 cajas de 20 paquetes cada caja
Papel toalla en rollo para secado de manos hoja resistente, fluido céntrico, color blanco, con 6 rollos (tipo Elite).	8 cajas con 6 rollos cada caja.
Microfibras Trapo	6 pza.

Jabón líquido para trastes (tipo axión) botella 1 litro	10 pza.
Lysol	4 pza.

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán contar, en todo momento, con los materiales e insumos suficientes para prestar el **SERVICIO** en el inmueble determinado por **"EL CENACE"** incluso en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor.

9.6. Separación de residuos sólidos (recolección de basura)

LOS POSIBLES PROVEEDORES suministrarán las bolsas de plástico necesarias, para llevar a cabo la recolección y separación de residuos en el inmueble, conforme a la frecuencia que determine **"EL CENACE"**, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y las normas de manejo de residuos de carácter Federal y Local aplicables.

En el inmueble deberán depositarse las bolsas acordes a su separación, en los contenedores designados para su concentración, a efecto de mantener limpios en todo momento los cestos de basura.

9.7. Identificación y uniformes

LOS POSIBLES PROVEEDORES quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el equipo de protección personal como es cubre bocas, careta y/o googles, etc. mientras se mantenga alguna alerta sanitaria, así como el uniforme de trabajo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, a fin de que puedan ser identificados.

Los uniformes del personal de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** deberán mantenerse en buen estado y entregar dos juegos por cada trabajador y reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales, para garantizar la correcta realización del **SERVICIO**.

LOS POSIBLES PROVEEDORES estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con mica térmica, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble. En caso contrario, a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir como mínimo

con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, nombre del trabajador, Número de Seguridad Social y fotografía reciente.

9.8. Acciones de disciplina, orden y seguridad

LOS POSIBLES PROVEEDORES instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **SERVICIO**. Dentro de los inmuebles de **"EL CENACE"**, deberán mantener el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal y usuarios de los mismos; también deberán acatar las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"EL CENACE"**. Si el personal de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** incurriere en una falta de disciplina o respeto, **"EL CENACE"** podrán solicitar que se sustituya por otro elemento de manera inmediata.

SE ENTENDERÁN POR CONDUCTAS DE INDISCIPLINA LAS SIGUIENTES:

- Uso de celular y música a un volumen alto. Dormirse durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones.
- Realizar juegos de azar, rifas, tandas, ventas, leer o atender asuntos no relacionados con sus actividades durante el **SERVICIO**.
- Causar daños intencionales o involuntarios a bienes, instalaciones y equipos.
- Amenazar la integridad física, la vida, el patrimonio de las personas; así como tener riñas físicas o verbales.
- Introducirse con engaños, violencia o sin permiso de la persona autorizada a las áreas de **"EL CENACE"**.
- Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas durante el turno y/o dentro del inmueble.
- Introducir armas de fuego o punzocortantes a las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- Cometer delitos tipificados en el Código Penal Federal o faltas administrativas indicadas en las Leyes o demás disposiciones administrativas en materia de policía y buen gobierno.

Estas conductas son de carácter enunciativo más no limitativo.

10. Responsabilidad laboral

LOS POSIBLES PROVEEDORES señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **SERVICIO**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **LOS POSIBLES**

PROVEEDORES se comprometen a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **LOS POSIBLES PROVEEDORES** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

11. Condiciones y formas de pago

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del servicio dentro de los 17 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 73, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **LOS POSIBLES PROVEEDORES** del **SERVICIO** deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del servicio.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para su pago presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al correo julio.nava@cenace.gob.mx, adjuntando:

1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios (Anexo 3)
2. Hoja de entrada de servicio y/o documento de movimiento de materiales generadas en el sistema de información institucional.
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones (en caso de que aplique)
4. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente.

La recepción de solicitudes de pago será habilitada únicamente los días hábiles de lunes y/o martes. Adicionalmente, previo a la solicitud de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la siguiente información necesaria para realizar el pago mediante medio bancario:

1. Carta de solicitud de pago mediante transferencia (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal)
2. Estado de cuenta con antigüedad no mayor a 3 meses y
3. Carta de uso o no uso de pago a través de cadenas productivas (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal)

Los documentos antes descritos deben actualizarse en el mes de enero de cada año fiscal (solo en casos en que aplique). En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

De forma específica, el pago por la entrega de **"EL SERVICIO"** se realizará de la siguiente manera:

En exhibiciones parciales, en el período que corresponda, en moneda nacional, previa aceptación de **"EL SERVICIO".**

12. Penas convencionales o deducciones

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"

"EL CENACE" deberá pactar penas convencionales del 0.5% a cargo de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** por atraso en el cumplimiento del **SERVICIO**, de conformidad con el artículo 75, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

"EL CENACE" podrán establecer deducciones del 0.2% al 5% al pago del **SERVICIO** por incumplimiento parcial o deficiente en que pudieran incurrir **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, de conformidad con el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
X		Regular: 1%, si la calificación se encuentra entre el 99% y el 90%. Mal: 3%, si la calificación se encuentra entre el 89% y el 80% Deficiente: 5%, si la calificación fuese menor o igual al 79%. Sobre el importe neto de la factura mensual presentada antes de impuestos	El "Administrador del Contrato" y el Supervisor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" conjuntamente elaborarán el reporte de evaluación de la calidad mensual de "EL SERVICIO" **(Anexo A)**, el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular", "mal" y "deficiente". En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular", "mal" o deficiente, se procederá a aplicar una deducción.	Incumplimiento en la calidad de las actividades realizadas, diarias, semanales, quincenales, mensuales, bimestrales y trimestrales.	Administrador del Contrato

X		2.5% Sobre el importe neto de la factura mensual presentada	En caso de que no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del personal que presta el servicio por parte de LOS POSIBLES PROVEEDORES, así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato
X		2.5% del importe neto de la factura mensual presentada por elemento no dado de alta en el período	En caso de que, en la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato
X		0.5% por día y por elemento del importe neto de la factura mensual presentada	En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato
X		0.2% del importe neto de la factura	**Por cada día y por cada trabajador** que no se presente	Falta de uniforme	Administrador del Contrato

			debidamente uniformado e identificado.	completo	
X		0.2% por evento del importe neto de la factura	En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.	por indisciplina	Administrador del Contrato
X		0.2% por evento del importe neto de la factura	Cuando no se presente el sustituto dentro de un plazo máximo de 2 horas, derivado de la inasistencia de alguno de los elementos requeridos por **"EL CENACE"**, a fin de dar cumplimiento al **SERVICIO** de forma ininterrumpida.	Por no presentarse el sustituto dentro de un plazo máximo de 2 horas	Administrador del Contrato

La aplicación de penas convencionales o deducciones que determine **"EL CENACE"** deberán señalarlas en las especificaciones técnicas y alcances para la prestación del **SERVICIO** en el contrato específico respectivo, **cabe precisar que no se pagará el día no laborado por parte de los elementos requeridos para la prestación del SERVICIO**, por lo que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

1. Por el incumplimiento en la realización, calidad, términos, condiciones y/o características de las actividades correspondientes, solicitadas por **"EL CENACE"**.

2. Cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado.

3. En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.

4. Cuando no se presente el sustituto dentro de un plazo máximo de 2 horas, derivado de la inasistencia de alguno de los elementos requeridos por **"EL CENACE"**, a fin de dar cumplimiento al **SERVICIO** de forma ininterrumpida.

5. Cuando **LOS POSIBLES PROVEEDORES** incumplan con las obligaciones patronales, como son:

a. En caso de que no entregue de manera mensual al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del personal que presta el servicio por parte de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda, se le aplicará un porcentaje sobre el total del costo mensual del servicio.

b. En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS, se le aplicará un porcentaje sobre el total del costo mensual del servicio.

c. En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, se le aplicará un porcentaje sobre el total del costo mensual del servicio.

El porcentaje de las penas convencionales y deductivas serán determinados por **"EL CENACE"** de conformidad con la normatividad aplicable en materia de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal.

13. Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se le llegase adjudicar al Proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (Indivisible en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al **10%** del importe del contrato que suscriba con **"EL CENACE"**, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 151 del RLAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá entregar en el domicilio de **"EL CENACE",** deberá presentarse en las instalaciones de la **Gerencia de Control Regional Noreste** en la **Subgerencia de Administración y Finanzas**, ubicada en Av. Estrellas No. 325 Norte entre calles Argos y Alfa, Col. Contry, Código Postal 64860, Monterrey Nuevo León, en días hábiles dentro del horario de **08:00** a **16:00** horas.

13.1 Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**. Cuando "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a "EL CENACE" el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

14. Administrador del contrato.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será el responsable de calcular y notificar al Proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la GCRNE** Para la prestación del **SERVICIO** el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 129 del RLAASSP.

15. Cotización.

LOS **POSIBLES PROVEEDORES** deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

16. Mecanismo de ajuste de precios

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco, serán actualizados los precios de reserva, por lo que la SHCP indicará el factor de actualización determinado, a fin de que las dependencias y/o entidades de la APF estén en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 de la LAASSP y

125 del RLAASSP. Dicha actualización deberá aplicarse a los precios establecidos en los contratos específicos vigentes al momento de la actualización.

17. Equipo en Comodato

17.Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		**Equipo Requerido**
Si	**No**	
	X	No aplica

18. Administrador del Contrato y Área Técnica

Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	**Rol**	**Nombre**	**Cargo**	**Correo Electrónico**	**Teléfono**
1	Administrador del Contrato	Lic. Julio Enrique Nava Escamilla	Jefe de Departamento	julio.nava@cenace.gob.mx	8182990573 Ext. 56140
1	Área Técnica	Lic. Noe Gerardo Peña Chavarri	Subgerente de Administración	noe.pena01@cenace.gob.mx	8182990573 Ext. 56110

19.-Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la:

19.1Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	**Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto**
35801	"Servicios de lavandería, limpieza e higiene"

.

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"

19. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	**De**	**Hasta**
1	Del 01 de marzo de 2026	31 de diciembre de 2026

Vigencia del Contrato		
A partir del fallo u oficio de adjudicación	**A partir de la firma del Contrato**	**Hasta**
Aplica	No Aplica	31 de diciembre de 2026

ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Lic. Julio Enrique Nava Escamilla
Jefe de Departamento

ÁREA TÉCNICA Y ÁREA REQUIRENTE

Lic. Noe Gerardo Peña Chavarri
Subgerencia de Administración

Ciudad de Monterrey a, 19 de febrero del 2026

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"

APÉNDICE I
INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS, DESCRIPCIÓN Y NORMAS DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

Para las cantidades, se deberá tomar en consideración las actividades que realizará el personal en la Unidad Administrativa solicitante:

	ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
Pisos					
1	Piso de madera (duela y parket)	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Moop	Moop completo	N/A
			Limpiador	Limpiador líquido para pisos laminados 1 lt	N/A
			Repuesto para moop	Repuesto para moop	N/A
			Funda para moop	Funda para moop	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
2	Piso Laminado	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Moop	Moop completo	N/A
			Limpiador	Limpiador líquido para pisos laminados 1 lt	N/A
			Repuesto para moop	Repuesto para moop	N/A
			Funda para moop	Funda para moop	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
3	Mosaico, Loseta (Barro,	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"

	Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.	Trapeado	Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Mechudo	Mechudo de algodón	N/A
			Jalador	Jalador de piso	N/A
			Jerga	Jerga en rollo	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
4	Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
5	Escaleras	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Trapeado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"

			Mechudo	Mechudo de algodón	N/A
			Jalador	Jalador de piso	N/A
			Jerga	Jerga en rollo	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
6	Elevadores	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
7	Estacionamiento, Azotea y áreas comunes	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Núcleos Sanitarios					
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
8	Baños	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Cepillo	Cepillo para WC (tipo trompo)	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"

	Bomba	Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera	N/A
	Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
	Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos tipo plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A
	Líquido destapa caños	Líquido destapa caños	N/A
	Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
	Pastilla desinfectante	Pastilla desinfectante y aromatizante para WC varios aromas.	NOM -189 - SSA1/SCFI - 2018
Desodorizado	Aromatizante	Aromatizante para WC, varios aromas	N/A
	Tapete anti - salpicaduras	Tapete desinfectante, aromatizante y anti - salpicaduras para mingitorio, varios aromas	N/A
	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
	Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
Lavado de Muros	Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
	Hidro Lavadora a presión	La que LAS **DEPENDENCIAS O ENTIDADES** acuerden con **LOS POSIBLES PROVEEDORES**	N/A
	Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
	Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de	Papel higiénico	Papel jumbo rollo de hoja doble resistente, color blanco.	NMX-N092-SCFI2015

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"

		manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Toalla para manos	Papel toalla hoja resistente, color blanco	NMX-N096-SCFI2014
		Despachadores de jabón líquido	Jabón líquido para manos	Jabón en espuma para manos, biodegradable, olor a frutas	N/A
Mobiliario					
9	Escritorios, carpetas, charolas y accesorios de escritorio	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
		Lavado (metal)	Lavadora para muebles	La que LAS **DEPENDENCIAS O ENTIDADES** acuerden con **LOS POSIBLES PROVEEDORES**	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Lustrador	Lustrados para muebles en aerosol	N/A
		Encerado (madera)	Aceite rojo	Aceite rojo para madera	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
10	Cestos de basura	Vaciado	Bolsa de plástico	Bolsa de plástico grande	N/A
			Recolectores de basura con ruedas		N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"

			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
		Lavado	Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos Tipo Plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Franela	Franela de algodón	N/A
11	Enfriadores de aire (Rejillas)	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Franela	Franela de algodón	N/A
12	Extintores	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Franela	Franela de algodón	N/A
13	Despachadores de agua (solo parte externa)	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Franela	Franela de algodón	N/A
14	Persiana	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"

			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Cocina					
		Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
			Fibra	Fibra abrasiva	N/A
15	Cubiertas	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	
			Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
			Fibra	Fibra abrasiva	N/A
16	Refrigeradores y Horno de microondas	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
17	Lavado de loza de servicios de café	Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido Lavatraste, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Fibra	Fibra abrasiva	N/A
Vidrios y Cancelería					
			Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Brocha	Brocha para limpiar cancel	N/A
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	N/A
18	Vidrios interiores	Lavado	Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"

19	Vidrios Exteriores hasta 3.5 m	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
20	Letreros de información, cancelería, pasamanos, chapas, maceta, macetones, estructuras metálicas, zoclos, puertas	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Muros					
21	Muros internos	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI - 2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A

Norma Oficial Mexicana
NOM-189-SSA1/SCFI-2018

Nombre de la Norma
Productos y Servicios. Etiquetado y Envasado para Productos de Aseo de uso Doméstico

Objetivo y Campo de Aplicación
Esta Norma tiene por objeto establecer los requisitos de información sanitaria y comercial de las etiquetas de los productos de aseo de uso doméstico para elegir una mejor

		opción de compra, así como las características sanitarias para su envasado y así evitar que su uso represente un riesgo para la salud.
NMX-N-092-SCFI-2015	Industrias de celulosa y papel-papeles creados (tissue) para mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla)-especificaciones y método de prueba	Esta Norma Mexicana establece las características de los papeles crepados (Tissue) para el mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla), en sus diferentes usos y aplicaciones.
NOM-018-STPS-2015	Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo	Esta Norma Mexicana establece el Sistema Armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
NMX-N-096-SCFI-2014	Industrias de celulosa y papel-papeles semikraft: toallas para manos especificaciones.	Esta Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas y los métodos de prueba del papel toalla semikraft. Aplica para toallas fabricadas con papeles reciclados o de fibra secundaria.

A continuación, se presenta la volumetría del inmueble para la prestación del "Servicio integral de limpieza 2026" de la "Gerencia de Control Regional Noreste" con la finalidad de conocer las áreas y servicios con los que cuenta las instalaciones y poder garantizar la cobertura total.

Volumetría General del inmueble

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2026, "Gerencia de Control Regional Noreste"

Partida	Áreas de "EL CENACE"	Metros Cuadrados		
		Área Administrativa	Estacionamiento	Totales en el inmueble
1	GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE	4,191.09	1,520.20	5,711.29

Características del inmueble

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Metros cuadrados de villas o dormitorios	Cocinas o cocinetas (pieza)	Baños privados (pieza)	Núcleos sanitarios (pieza)	Número total de inodoros (pieza)	Número total de mingitorios (pieza)	Número total de lavabos (pieza)	Número total de regaderas (pieza)	Metros cuadrados de domos y tragaluces	Metros cuadrados de vidrios exteriores
1	GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE	-	8	7	13	38	14	32	5	2	320

ANEXO 3 PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO INTEGRAL DE LÍMPIEZA

			Indicar el número de personal solicitado por inmueble de acuerdo al requerimiento de la Gerencia de Control Regional Noreste del CENACE				
			SERVICIO DE LÍMPIEZA (HORARIOS SOLICITADOS)				
Servicio	Estado en donde se brindará el Servicio	Cantidad de Personal Requerido	Lunes-Viernes	Lunes Sabado matutino	Lunes-Domingo nocturno	Domingos y días festivos	Sábados
Servicio de Limpieza	Nuevo León	4	08:00 a 16:00 hrs.	----------	----------	----------	----------